



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado



El Alto, 23 de abril de 2024  
PGE/DESP/N°1038 /2024  
SPAIPN - DGAJ

Señora  
María Nela Prada Tejada  
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA  
La Paz.

Ref.: REMITE OPINIÓN PROCURADURIAL ESPECIALIZADA  
N° 03/2024.

De mi mayor consideración:

En atención a la nota externa con CITE: MPR-0042-CAR/24 de fecha 22 de abril de 2024, remitida por el Ministerio de Presidencia solicitando que en el marco de las competencias y atribuciones de la Procuraduría General del Estado y en sujeción a la Ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, modificada por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015; se emita análisis jurídico especializado y criterio legal correspondiente a las notas enviadas por la Sra. Dina Chuquimia, ex Vocal del Tribunal Supremo Electoral, tengo a bien remitir a Ud. la Opinión Procuradurial Especializada Nro. 03/2024 que en lo principal concluye:

*“Que la conformación del Tribunal Supremo Electoral tiene carácter mixto, pues por una parte, requiere de servidores públicos (seis Vocales) designados mediante convocatoria pública y concurso de méritos, elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea Legislativa y por otra exige la libre designación de un servidor público (un Vocal) por parte del Presidente o Presidenta de Estado, conforme a su atribución y facultad privativa y discrecional establecida en el Artículo 172 numeral 21 del Texto Constitucional.*

*A su vez, de la naturaleza y forma de ingreso a la función pública del vocal designado por el Presidente o Presidenta de Estado conforme al Art. 172, numeral 21, en concordancia con el Artículo 206 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado, se puede advertir que dicho representante del Órgano Ejecutivo tiene la calidad de servidor público de libre designación, según a las condiciones generales del servicio público que se encuentran establecidas e identificadas en el Artículo 233 de la Carta Constitucional”.*

Sin otro particular, me despido de usted atentamente



C.c. SPAIPN  
Adjunto: Lo señalado  
CASB/GMMD  
HR PGE/2024-XXXX

M.Sc. César A. Siles Bazán  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**¡La Patria no se vende, se defiende!**